

Proceso: Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyos.
Demandante: Astrid Liliana Gutiérrez Rodríguez.
Demandado: Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez.
Asunto: Admite.

A despacho. Popayán, 24 de enero de 2024. En la fecha paso al Señor Juez la corrección de demanda que llegó al despacho a través del correo electrónico, sírvase proveer.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 96

De la revisión minuciosa del libelo enmendado se observa que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y se acompañan los documentos pertinentes en esta clase de acción por lo que, al ser este Despacho competente para conocer de la misma, se admitirá y se ordenará darle el trámite de Ley.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se requiere la valoración de apoyos, la cual la debe realizar una entidad pública [Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o a través de la Oficina de Gestión y Asuntos Poblacionales de la Gobernación del Cauca] o privada como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019., y que para agilizar este trámite, se acordó con los representantes de dichas entidades y el Ministerio Público que cada despacho judicial tendría una entidad asignada para que atienda los casos respectivos por despacho, quedando la Personería Municipal de Popayán - Cauca, asignada para atender los procesos que le remita este despacho judicial.

En consecuencia, este Juzgado solicitará por el medio más idóneo a la Personería Municipal de Popayán Cauca, correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, realice la valoración de apoyos a la persona titular de actos jurídicos señora Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez y a su entorno familiar, para lo cual este despacho remitirá los documentos respectivos para el efecto, y para el cumplimiento de lo anterior se concederá un término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este proveído.

Con ese mismo fin, se notificará y correrá traslado al señor Agente del Ministerio Público, solicitando intervenga en la actuación y emita su respectivo concepto.

Proceso: Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyos.
Demandante: Astrid Liliana Gutiérrez Rodríguez.
Demandado: Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez.
Asunto: Admite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ADMITIR a trámite la demanda de adjudicación judicial de apoyos incoada a través de apoderada judicial por la señora Astrid Liliana Gutiérrez Rodríguez, respecto de la señora Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez.

Segundo.- IMPRIMIR a esta demanda de adjudicación judicial de apoyos, el trámite para un proceso Verbal Sumario, contenido en el libro III, título II, capítulo I, arts. 390 y ss. del CGP., según lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019; en única instancia.

Tercero.- ORDENAR que se notifique si fuere posible la presente demanda a la señora Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa., y en caso de no ser posible su notificación en subsidio se nombrará Curador ad litem, a quien se le notificará la presente demanda y sus anexos por el medio más idóneo, para que ejerza su representación.

Cuarto.- ORDENAR la notificación del presente auto a las señoras Ana Esther Rodríguez de Varona y Miryam Susana Rodríguez de Figueroa, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto, dentro del término de diez (10) días, contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación y de ser necesario pida pruebas que pretenda hacer valer.

Quinto.- SOLICITAR a la Personería Municipal de Popayán, para que en el término de quince (15) días, alleguen al proceso la valoración de apoyos de la señora Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, tal como se dijo en la parte considerativa de este proveído, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 ibidem. Ofíciase y remítase por secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Sexto.- ORDENAR que se notifique el contenido de este auto, al señor Agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho, al tenor de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

Séptimo.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Irene Andrea Rodríguez Gutiérrez, identificada con la c.c. n.º 34.569.696 y tarjeta profesional

Proceso: Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyos.
Demandante: Astrid Liliana Gutiérrez Rodríguez.
Demandado: Aida Marlene Rodríguez de Gutiérrez.
Asunto: Admite.

n.º 111.357 del C.S de la J., para que intervenga en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019147bdac97dfcf384fa021e41124d3f1ae547d4b937d9f4f21e137b89d267d**

Documento generado en 25/01/2024 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>